



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

# TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**15 DE ENERO DE 2025.**



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**  
**ACTA DE CABILDO NÚMERO 003/2025.**

**ACTA DE LA TERCERA SESION DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE  
JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

En la Sala de Cabildos, sita en Planta Alta del Palacio Municipal, Calle José María Morelos y Pavón esq. Melchor Ocampo s/n, Joquicingo, Estado de México; siendo las diez horas con diez minutos del día quince de enero de dos mil veinticinco. Con arreglo a los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se llevo a cabo la tercera sesión ordinaria de cabildo de Joquicingo, Estado de México previa la declaratoria de quorum legal al encontrarse presentes el total de los integrantes del cabildo: URIEL URBINA GOMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; NOEMI ZOTEA VALDEZ, PRIMERA REGIDORA; MARIO CHAVEZ ALVAREZ, SEGUNDO REGIDOR; ROCIO REMEDIOS RAMOS LEYVA, TERCERA REGIDORA; LAURA ESTEPHANY AGUILAR PEDRAZA, CUARTA REGIDORA; LETICIA URBINA RAMOS QUINTA REGIDORA; IRENE GÓMEZ SALAZAR SEXTA REGIDORA; ERICK CEDILLO CASTEÑEDA, SÉPTIMO REGIDOR.

Dicha sesión se desarrolló en términos del orden del día propuesto por la Presidenta Municipal, mismo que fue aprobado de manera **unánime** y que estuvo constituido por los siguientes puntos de acuerdo. Acreditado el quorum legal y aprobado el orden del día, se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos aprobados de los que, previa la exposición de motivos, se derivaron los siguientes acuerdos:

Respecto al **punto III** denominado: **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone que las sesiones del ayuntamiento constarán en un libro que tendrá que contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

En ese tenor, como es del conocimiento de los presentes, el pasado día ocho de enero de 2025, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria de cabildo, por lo

*Jan 15 2025*

*Me de L.*

*PROBETA NO SE  
ACCUSO EN EL ACTO  
MI PARTICIPACION*

*URIEL URBINA G.*



Dr. C. R.

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

que en cumplimiento de la disposición jurídica de referencia se ha elaborado el proyecto del acta correspondiente, misma que ha sido previamente circulada a todos los presentes por lo que se dispensa su lectura al ser de su conocimiento pleno.

Con motivo de lo anterior se propone a este cuerpo edilicio, el proyecto de acuerdo siguiente:

**ACUERDO 0037/2025:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **MAYORIA** de votos de sus integrantes presentes, el acta de cabildo relativa a la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de enero de 2025.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a recabar las firmas de los integrantes de este cabildo que estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde el acta aprobada.

TERCERO: Con el acta aprobada y sus anexos, fórmese el libro correspondiente.

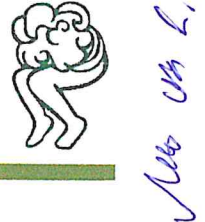
CUARTO: Difúndase el acta aprobada en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que provea lo necesario a efecto de asegurar que la versión videograbada de la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de enero de 2025, forme parte del acta aprobada.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno Municipal para que surta los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

VERIEK VERGARA G.



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
A FAVOR	X	X	X			X	X	X	X
EN CONTRA					X				
ABSTENCIÓN				X					

Respecto al punto IV denominado: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En términos del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, mediante sesión ordinaria de fecha 1 de enero de 2025, aprobó la convocatoria pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México para la administración 2025-2027.

Que, conforme a dicha convocatoria, solo existe evidencia de haberse recibido, en la oficina de esta Presidencia Municipal, la documentación de cuatro aspirantes a ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal de Joquicingo, Estado de México correspondientes a las personas que responden a los nombres de Mónica Salazar Ceballos, Marvin Guzmán Herrera, Roberto Jardón Hernández y Jaime Méndez Leonardo.

No se omite decir, que no se recibieron candidaturas de personas con residencia en el municipio de Joquicingo, Estado de México, aunque ello no es impedimento para participar en la convocatoria de acuerdo a sus propias bases.

Recibidas las documentales a cargo de las personas señaladas, se pudo advertir que Mónica Salazar Ceballos, Marvin Guzmán Herrera, y Roberto Jardón Hernández no presentaron documentación original y sólo Marvin Guzmán Herrera presenta la información en versión electrónica (USB) por lo que no existe manera de cotejar la información presentada en copia simple para otorgarle certeza, veracidad o autenticidad.

En tales circunstancias los aspirantes Mónica Salazar Ceballos, Marvin Guzmán Herrera y Roberto Jardón Hernández, incumplen la base segunda de la citada convocatoria por lo que no resultaron idóneos para continuar como

Mónica Salazar Ceballos  
 Marvin Guzmán Herrera  
 Roberto Jardón Hernández  
 Jaime Méndez Leonardo  
 UBIEL UEBIANA G







*Mrs. Uziel Urbina G.*

**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

aspirantes y/o para formar la terna de aspirantes al cargo de Contralor o Contralora Municipal de Joquicingo, Estado de México.

Siendo así, solo resultó procedente la candidatura a cargo de Jaime Méndez Leonardo, en virtud de que presentó todos los documentos señalados en la base segunda de la convocatoria, en copia y original para cotejo, así como en versión electrónica (USB); con lo que acredita todos los requisitos de la Base Primera de la multicitada convocatoria.

En ese sentido es importante señalar que Jaime Méndez Leonardo es una persona originaria y vecina del Estado de México, que cuenta con Título y Cédula Profesional en la licenciatura en Derecho y Certificación de Competencia Laboral en funciones de la Contraloría Municipal, además de haber acreditado haberse desempeñado como Contralor Municipal con lo que acredita que tiene la experiencia y perfil idóneo para ocupar el cargo de Contralor Municipal de Joquicingo, Estado de México.

Por tal circunstancia se propone a los presentes el proyecto de acuerdo por el que se designa al Contralor Municipal de Joquicingo, Estado de México, en los términos siguientes:

**ACUERDO 038/2025**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 11, 113 y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en términos de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal de Joquicingo, Estado de México para la administración municipal 2025-2027 aprobada en la primera sesión de Cabildo; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, por **MAYORIA** de votos de sus integrantes presentes, aprueba el nombramiento de Jaime Méndez Leonardo como Contralor Municipal de Joquicingo, Estado de México.

SEGUNDO: Tómesese al nombrado la protesta de Ley para el ejercicio de su cargo.

TERCERO: Se instruye a la Presidenta Municipal para que expida el nombramientos respectivos a efecto de que el nombrado tome posesión inmediata de su cargo.

*[Handwritten signature]*

*UZIEL URBINA G.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Me en fi.*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO: Publíquese, en su oportunidad, el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2º	3ª	4º	5ª	6º	7ª
A FAVOR	X	X	X		X	X	X	X	X
EN CONTRA			X	X					
ABSTENCIÓN									

Respecto al punto V denominado: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por así disponerlo los artículos 31 fracción IX Bis y 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada municipio debe designarse un Defensor Municipal de Derechos Humanos, previa convocatoria abierta y quien durará en su cargo tres años contando a partir de la fecha de su designación; sin embargo, al inicio de la presente administración, se pudo constatar que el municipio de Joquicingo, Estado de México, no cuenta con un Defensor Municipal de Derechos Humanos y en su lugar, solo existe un encargado de despacho.

En tal circunstancia se actualiza el supuesto normativo previsto por la fracción VI del mismo artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que es del tenor literal siguiente:

*“VI. Si al inicio de la administración municipal no se cuenta con un Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya tomado la protesta de ley;”*

Por tal motivo se ha elaborado el proyecto de convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Joquicingo, Estado de México, misma que les fue previamente rolada y que en este acto se exhibe a

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

mayor ilustración por lo que se dispensa su lectura por ser de su pleno conocimiento.

En ese orden de ideas y estando dentro del plazo de quince días señalado por la disposición jurídica invocada, esta Presidencia Municipal propone a este cuerpo edilicio el proyecto de acuerdo por el que se aprueba y emite la convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Joquicingo, Estado de México, en los términos siguientes:

**ACUERDO 0039/2025:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX y XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 f, 147 G, 147 H, 147 I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes presentes, aprueba y emite la convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, conforme a la propuesta presentada en la exposición de motivos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en cumplimiento al mismo numeral 147 J.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación y difusión de la convocatoria, que se aprueba en los lugares de mayor afluencia del municipio, en la Gaceta Municipal, en los estrados del Ayuntamiento, en su página electrónica y/o redes sociales y en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal; por el periodo señalado en la convocatoria.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno Municipal para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
A FAVOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EN CONTRA									

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'VERE VERINIA G.']*

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with illegible text.]*



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

ABSTENCIÓN									
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En observancia a lo ordenado en este acuerdo se adjunta a esta acta, como **anexo UNO, LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JOQUICINGO.**

Respecto al **punto VI** denominado: **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2025-2027.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que en términos del artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución del Ayuntamiento aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el logro de ese objetivo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé en su artículo 85 Bis la constitución de una Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que deberá estar conformada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan para el cumplimiento del objeto de las disposiciones jurídicas en materia de mejora regulatoria;
- V. El titular del área jurídica;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y
- VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'UZIEL URBINA G.']*

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the name 'JOQUICINGO' and the number '7' next to it.]*



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

En cumplimiento a lo anterior, se propone a los integrantes de este cabildo el proyecto de acuerdo por el que se integra Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Joquicingo, Estado de México en los términos siguientes:

ACUERDO 0040/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I Bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México por **MAYORIA** de votos de sus integrantes presentes, aprueba la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Joquicingo, Estado de México, para la administración 2025-2027 en los términos siguientes.

- I. La Presidenta Municipal, como presidente de la Comisión;
- II. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria como Secretario Técnico;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. La Cuarta Regidora Municipal;
- V. El titular del área jurídica;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que, en su caso, determine la Presidenta Municipal; y
- VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal de Joquicingo, Estado de México.

SEGUNDO: Se faculta a la Presidenta Municipal para que, previo a la instalación de la comisión realice la invitación para formar parte de ésta, a los representantes empresariales que considere necesarios y que se encuentren legalmente constituidos en el municipio, en su caso.

TERCERO: Se faculta a la presidenta municipal para que en la sesión de instalación de la comisión lleve a cabo la protesta de Ley correspondiente.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión para que inmediata observancia.

*MARCA R.*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*su cr. d.*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo para que surta los efectos legales correspondientes.

SÉXTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
A FAVOR	X	X	X			X	X	X	X
EN CONTRA				X	X				
ABSTENCIÓN									

Respecto al **punto VII** denominado: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y HACIENDA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En términos del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento;
- II. Consejos de participación ciudadana;
- III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
- IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento.

Por cuanto hace a las comisiones del ayuntamiento, el artículo 65 del mismo ordenamiento legal señala que, sus integrantes, serán nombrados por el propio ayuntamiento, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Finalmente, el artículo 69 de la misma Ley establece que las comisiones podrán ser permanentes o transitorias; agregando que serán permanentes las comisiones:

- a). De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;

*[Handwritten signature]*

*URBINA G.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Maria L...*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
- c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;

En mérito de lo anterior, esta Presidencia Municipal, propone a los integrantes de este cuerpo edilicio el proyecto de acuerdo para la integración de las comisiones permanentes de Gobernación, planeación para el desarrollo y hacienda, en los términos siguientes:

**ACUERDO 0041/2025:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 Bis, 31 fracciones I y XI, 64, 65, 69 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **UNANIMIDAD** de sus integrantes presentes la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, Planeación para el Desarrollo y Hacienda, para la administración 2025-2027, conforme a lo siguiente:

**Gobernación:**

- Presidenta Municipal, como Presidenta de la Comisión;
- Primer Regidora, como Secretario de la Comisión;
- Tercera Regidora, como Primer Vocal de la Comisión; y
- Sexta Regidora, como Segundo Vocal de la Comisión.

**Planeación para el Desarrollo:**

- Presidenta Municipal, como Presidenta de la Comisión;
- Cuarta Regidora, como Secretario de la Comisión;
- Séptimo Regidor, como Primer Vocal de la Comisión;
- Segundo Regidor, como Segundo Vocal de la Comisión; y
- Quinta Regidora, como Tercer Vocal.

**Hacienda:**

*[Handwritten signature]*

*VERIEC VERBINA G.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

Síndico Municipal, como Presidente de la comisión.

Presidenta Municipal como vocal.

SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia las Comisiones podrá ejercer las atribuciones que correspondan al pleno del Cabildo, ni podrá ejercer funciones ejecutivas que se encuentren encomendadas, por disposición legal, a otras autoridades.

TERCERO: Tienen entendido, el presente acuerdo, los designados para que dentro del término de treinta días el presidente de la Comisión, convoque a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO: Se instruye al Secretario la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
A FAVOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EN CONTRA									
ABSTENCIÓN									

Respecto al **punto VIII** denominado: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE JOQUICINGO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Por su parte el artículo 30 Bis del mismo ordenamiento legal dispone que, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual

MRS OR A -  
 UYIEL VERBINA G.





*Muevase*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley, agregando que el Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los criterios de Flexibilidad y Adaptabilidad, Claridad, Simplificación y Justificación Jurídica.

Por tanto, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas de referencia, se ha elaborado el proyecto de Reglamento de Cabildo de Joquicingo, Estado de México, que en este acto se exhibe a mayor ilustración, por lo que se dispensa su lectura por ser de su pleno conocimiento.

En tales condiciones se pone a la consideración de los presentes el proyecto de acuerdo por el que se aprueba y expide el Reglamento de Cabildo de Joquicingo, Estado de México, para la administración 2025-2027 en los términos siguiente:

**ACUERDO 0042/2025:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 30 Bis, 31 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, aprueba y expide, por **MAYORIA** de sus integrantes presentes, el Reglamento de Cabildo de Joquicingo, Estado de México para la administración 2025-2027 que ha sido presentado en la exposición de motivos.

SEGUNDO: Con arreglo al artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, agréguese, íntegramente, el reglamento que se expide al acta de la presente sesión y publíquese en la Gaceta del Gobierno Municipal.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
A FAVOR	X	X	X			X	X	X	X
EN CONTRA				X	X				
ABSTENCIÓN									

En observancia a lo ordenado en este acuerdo se adjunta a esta acta, como **anexo DOS**, REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.

*Muevase*

*VEREL VERBINA G.*

*Jun 28*

*21*

*Verónica*



*me af.*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

Respecto al punto IX denominado: **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es obligación del Ayuntamiento, por así disponerlo el artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, constituir un Consejo Municipal de Protección Civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

En ese contexto, para dar cumplimiento a la obligación de referencia y asumir las funciones a que se refiere el párrafo anterior, propongo a este cabildo, integrar el Consejo Municipal de Protección Civil de Joquicingo, Estado de México en los siguientes términos:

**ACUERDO 0043/2025:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 81 TER y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, aprueba, por **MAYORIA** de sus integrantes presentes, la integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Joquicingo, Estado de México, para la administración 2025-2027 en los términos siguientes:

- I. Presidenta Municipal, como Presidenta del Consejo;
- II. Secretario del Ayuntamiento, como Secretario Ejecutivo;
- III. Coordinador de Protección Civil Municipal, como Secretario Técnico;
- IV. Consejeros:
  - a) Síndico Municipal;
  - b) Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

*VERIBIA G.*



MUNICIPAL

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- c) Tesorero Municipal;
- d) Directora de Ecología;
- e) Directora de Desarrollo Económico;
- f) Titular del área de Comunicación Social;
- g) Director de Seguridad Pública Municipal;
- h) Presidente Honorífico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- i) Autoridades Municipales auxiliares o COPACIS a invitación de la Presidenta Municipal;

SEGUNDO: Se faculta a la Presidenta Municipal para que en representación de este cuerpo edilicio, en la primera sesión que lleve a cabo el consejo aquí constituido, tome a los integrantes, la protesta de ley correspondiente.

SEGUNDO: Se instruye a la Presidenta Municipal para que a través de la Dirección de Protección Civil, provea lo necesario para asegurar, a la brevedad posible, la instalación y funcionamiento del Consejo.

TERCERO: Se faculta a la Presidenta Municipal para que previo a la instalación del Consejo, gire las invitaciones a los delegados y/o COPACIS que a su criterio deban formar parte de éste.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.


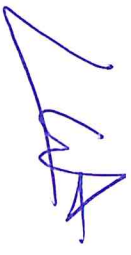


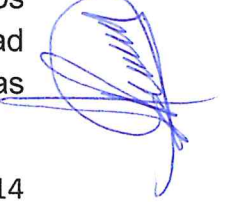
QUINTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICATO	REGIDORES						
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
A FAVOR	X	X	X			X	X	X	X
EN CONTRA				X	X				
ABSTENCIÓN									

Respecto al punto X denominado: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que Los municipios de la Entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días

  
  
  
 UBIEL VERINA G.  
  





Nov. 06.21.

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva.

Por su parte el diverso artículo 56 del mismo ordenamiento legal señala que los Consejos Municipales tendrán por objeto planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno y dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En atención a lo anterior, se propone a este cuerpo edilicio del proyecto de acuerdo por el que se integra el Consejo Municipal de Seguridad Pública de Joquicingo, Estado de México conforme al artículo 57 de la misma Ley de Seguridad del Estado de México y en los términos siguientes:

**ACUERDO 0044/2025:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba, por **MAYORIA** de sus integrantes presentes la integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Joquicingo, Estado de México para la administración 2025-2027 conforme a lo siguiente:

**A. Mesa Directiva**

- I. La Presidenta Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;
- III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal.

**B. Consejeros**

- I. El Síndico Municipal;
- II. El Director de Desarrollo Económico;

VERIEZ URBANIA G.



14/02/2025

**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

- III. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Juez Cívico;
- V. El Contralor Interno Municipal;
- VI. Un representante del Secretariado Ejecutivo;
- VII. Un representante de la Secretaría de Seguridad;
- VIII. Los Delegados y/o Subdelegados Municipales;
- IX. Los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana;
- X. Coordinador de Protección Civil Municipal;
- XI. El Defensor de Derechos Humanos Municipal;
- XII. Un representante ciudadano de los siguientes sectores:
  - a) Deportivo.
  - b) Educativo.
  - e) De organizaciones juveniles.
  - g) De transporte público de pasajeros.

C. Invitados Permanentes

- I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Un representante de la Policía Federal;
- III. Un representante de la Procuraduría General de la República;
- IV. Un representante de la Fiscalía;
- V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.

Quienes tendrán derecho a voz.

D. Invitados Especiales

*[Handwritten signature]*

VERIEC VERINIA G.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Mano de la...*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

I. Representantes de los Comités de Administración previstos por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;

II. Representantes de las instancias estatales y federales cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;

III. Los demás servidores públicos municipales que considere el Presidente Municipal del Consejo Municipal en razón de sus funciones y responsabilidades.

Quienes tendrán derecho a voz.

SEGUNDO: Los representantes ciudadanos que participan como consejeros serán determinados y/o invitados por la Presidenta Municipal.

TERCERO: El representante del Secretariado Ejecutivo, el representante de la Secretaría de Seguridad y los Invitados Permanentes serán determinados por las dependencias a las que pertenezcan.

CUARTO: Se faculta a la Presidenta Municipal para que en representación de este cuerpo edilicio, en la primera sesión que lleve a cabo el consejo aquí constituido, tome a los integrantes, la protesta de ley correspondiente, de ser el caso.

QUINTO: Se faculta a la Presidenta Municipal para que instruya a quien corresponda, la notificación del presente acuerdo a los integrantes del Consejo para su conocimiento.

SEXTO: Los cargos de todos los integrantes del Consejo serán honoríficos.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
A FAVOR	X	X	X			X	X	X	X
EN CONTRA				X	X				
ABSTENCIÓN									

*[Handwritten signatures]*

*URIEL URBINA G.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

Respecto al punto XI denominado: **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2025-2027.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México dispone que la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

Por otro lado, el artículo 84 de la misma Ley Orgánica, expone que el presidente municipal, al inicio de su período constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. Dicha Comisión, de acuerdo al diverso numeral 85 del mismo ordenamiento legal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el ayuntamiento, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Por su parte el artículo 84 del reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios señala que el COPLADEM promoverá la creación o renovación, en su caso, de los COPLADEMUN al inicio del periodo constitucional de los gobiernos municipales, quienes procurarán que en su integración participen los grupos y organizaciones sociales y privados del municipio.

Para el cumplimiento de tales disposiciones jurídicas y en términos del diverso artículo 85 del mismo Reglamento propongo a este cuerpo edilicio el proyecto de acuerdo para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Joquicingo, Estado de México 2025-2027, en los términos siguientes:

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:*  
- Top: A signature.  
- Middle: A signature.  
- Below middle: A signature.  
- Below that: The name "DIEZ VERBINA G." written vertically.  
- Bottom: A large signature.

*Handwritten signature in blue ink at the bottom left.*

*Small handwritten mark in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right, partially overlapping the page number.*



*Mo. casb.*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**ACUERDO 0045/2025:**

PRIMERO: Se aprueba la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Joquicingo, México 2025-2027, en los términos siguientes:

- I. Presidente Municipal como Presidente del comité.
- II. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación como representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Dos miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. El representante que, en su caso designe el COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

SEGUNDO: Los representantes de los sectores social y privado y los miembros de los consejos de participación ciudadana, serán determinados y/o invitados por la presidenta Municipal.

TERCERO: Se faculta a la Presidenta Municipal para que en la sesión de instalación del Comité lleve a cabo la toma de protesta correspondiente.

CUARTO: Se faculta a los integrantes del Comité para que a más tardar en la segunda sesión que lleven a cabo, designen a sus respectivos suplentes.

QUINTO: Se faculta a la Presidenta Municipal para que previo a la sesión de instalación del comité realice los trámites necesarios para conocer y convocar al representante que, en su caso, designe el COPLADEM y para determinar y convocar a los representantes de los sectores social y privado y a los miembros de los consejos de participación ciudadana.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los designados para su inmediata observancia y publíquese para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2º	3ª	4º	5ª	6º	7ª
A FAVOR	X	X	X			X	X	X	X

*[Handwritten signature]*

*VERIEL DEBINA G.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Luo 02/25

**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

EN CONTRA				X	X				
ABSTENCIÓN									

Respecto al punto XII denominado: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA UNIDAD MOVIL DENOMINADO "OFICIALÍA MÓVIL EDOMEX", CAMPAÑAS ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS DEL REGISTRO CIVIL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La "OFICIALÍA MÓVIL EDOMEX" es un programa que se lleva a cabo a través de unidades móviles que acercan el servicio del Registro Civil a la población, con base en un calendario previamente establecido para inscribir y/o regularizar el estado civil mediante registros de nacimiento oportunos, registros de nacimiento extemporáneos, matrimonios, reconocimiento de hijos, así como la expedición de copias certificadas de nacimiento de forma gratuita a la población que solicite el servicio y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Acorde con dicho programa. Se busca que a través de la Unidad Móvil del Registro Civil se visiten diversas comunidades de nuestro municipio, conforme al calendario programado, a efecto de acercar los servicios a la población y regularizar el estado civil de manera desconcentrada y gratuita.

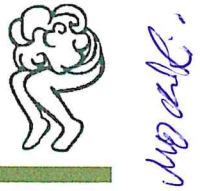
Asimismo, las campañas especiales o extraordinarias del Registro Civil, se refieren a matrimonios colectivos, campañas de regularización del estado civil de las personas reclusas en centros penitenciarios, reasignaciones sexogenéricas colectivas, campañas de registro de nacimientos extemporáneos, así como todas aquellas donde interviene el Registro Civil que se lleven a cabo de conformidad con la calendarización que al efecto se emita y una vez cumplidos los requisitos de Ley.

Por lo anterior se propone a este cuerpo edilicio el proyecto de acuerdo para la exención de 100% del pago de derechos por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento en el marco del programa de la Unidad Móvil denominado "OFICIALÍA MÓVIL

  
  
  
 UTEEL  
 UTEBIM G.  
  





**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

EDOMEX” que se lleve a cabo en el municipio de Joquicingo, México, así como los correspondientes a campañas especiales extraordinarias del Registro Civil; en los términos siguientes:

**ACUERDO 0046/2025:**

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y II Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos y Manual de Operación del Programa “OFICIALIA MOVIL EDOMEX” , publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 13 de enero de 2015; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes presentes, aprueba la exención de 100% del pago de derechos por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento en el marco del programa de la Unidad Móvil denominado “OFICIALÍA MÓVIL EDOMEX” que se lleve a cabo en el municipio de Joquicingo, México, así como, los correspondientes a campañas especiales extraordinarias del Registro Civil, que se refieren a matrimonios colectivos, campañas de regularización del estado civil de las personas recluidas en centros penitenciarios, reasignaciones sexogenéticas colectivas, campañas de registro de nacimientos extemporáneos, así como todas aquellas donde interviene el registro civil que se lleven a cabo de conformidad con la calendarización que al efecto se emita y una vez cumplidos los requisitos de ley; a través del Registro Civil Municipal durante el periodo del año 2025 al 2027.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, para su conocimiento y para los efectos de la consideración y calendarización del programa de la Unidad Móvil denominado “OFICIALÍA MÓVIL EDOMEX” en Joquicingo, México, y para los efectos de las campañas especiales extraordinarias del Registro Civil que se implementen en el municipio.

TERCERO: Notifíquese también, el presente acuerdo, al Oficial u Oficiales del Registro Civil de Joquicingo, México, para su conocimiento.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo para que surta los efectos legales correspondientes.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'URIEL URBINA G.']*

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the name 'URIEL URBINA G.']*



*Handwritten signature*

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

SÉXTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SENTIDO VOTO	PRESIDENTA	SINDICO	REGIDORES						
			1ª	2º	3ª	4º	5ª	6º	7ª
A FAVOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EN CONTRA									
ABSTENCIÓN									

El **punto XIII** fue el relativo a los **ASUNTOS GENERALES** en donde la licenciada Roció Remedios Ramos Leyva, Tercera Regidora, solicita la explicación de los criterios para bonos que en su caso se asignen a los regidores y las reglas de operación de los mismos.

En seguida la Presidenta Municipal de Joquicingo, Estado de México, solicitó al Secretario del Ayuntamiento verificar si aún quedan puntos de acuerdo del orden del día pendientes por desahogar, informando el Secretario del Ayuntamiento que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, por lo que sólo restaba hacer la clausura de la sesión.

En consecuencia, la Presidenta Municipal de Joquicingo, Estado de México en desahogo del **punto XIV** procedió la **CLAUSURA DE SESION** diciendo:

“En razón de lo que informa el Secretario del Ayuntamiento, procedo a declarar que, siendo las once horas con diecisiete minutos del día uno de enero del año 2025, queda clausurada la tercera sesión ordinaria de cabildo de Joquicingo, Estado de México.”

Lo anterior se asienta en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para los fines y efectos legales a que haya lugar, firmando la presente acta, al margen y al calce, los integrantes del cabildo de Joquicingo, Estado de México, administración 2025-2027, a los 22 días del mes de Enero de 2025. -----

----- CONSTE. -----

**AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO  
2025-2027**

  
\_\_\_\_\_  
**DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN**

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- *Handwritten signature*  
- *Handwritten signature*  
- *Handwritten signature*  
- *Handwritten signature*  
- *Handwritten signature*  
- *Handwritten signature*  
- *Handwritten signature*



**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

*Uriel Urbina G.*

**URIEL URBINA GOMEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

*Noemy Zotea Valdez*

**NOEMY ZOTEA VALDEZ**  
**PRIMERA REGIDORA**

*Mario Chavez Alvarez*

**MARIO CHAVEZ ALVAREZ**  
**SEGUNDO REGIDOR**

*Rocio Remedios Ramos Leyva*

**ROCIO REMEDIOS RAMOS LEYVA**  
**TERCERA REGIDORA**

*Laura Estephany Aguilar Pedraza*

**LAURA ESTÉPHANY AGUILAR PEDRAZA**  
**CUARTA REGIDORA**

*Leticia Urbina Ramos*

**LETICIA URBINA RAMOS**  
**QUINTA REGIDORA**

*Irene Gómez Salazar*

**IRENE GÓMEZ SALAZAR**



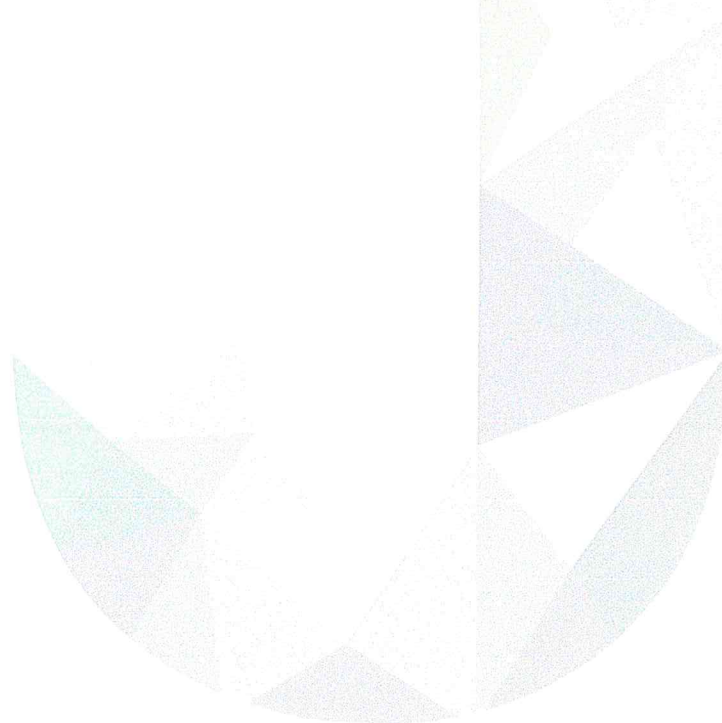
**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**  
**SEXTA REGIDORA**

---

**ERICK CEDILLO CASTAÑEDA**  
**SÉPTIMO REGIDOR**

---

**RODRÍGO ORIHUELA RIVAS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



## CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JOQUICINGO

El Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones IX Bis y XLII; así como los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CONVOCA

A los habitantes de este Municipio, interesados en la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, a participar en el proceso de selección para designar al:

### DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a las siguientes:

### BASES

#### I. PERIODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 16 de enero al 03 de febrero de 2025.

Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Joquicingo, ubicadas en: Planta Alta del Palacio Municipal, Calle J. María Morelos esq. Melchor Ocampo, Joquicingo, Estado de México; en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

#### II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES:

- a. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- f. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- g. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y

2000  
A  
A

VERIE VERINA G.

E

VERIE VERINA G.

A

2025  
A

2025

h. Estar certificado en materia de derechos humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### III. DOCUMENTOS

Los aspirantes al cargo de Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos deberán entregar los documentos siguientes:

- a. Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento;
- b. Una exposición de motivos por escrito, indicando las razones por las que aspira al cargo;
- c. Acta de nacimiento original o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- d. Credencial de elector;
- e. Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la autoridad municipal;
- f. Certificado de no antecedentes penales;
- g. Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna; bajo protesta de decir verdad;
- h. Carta bajo Protesta de decir verdad donde manifieste lo correspondiente a los incisos e, f y g, del punto II;
- i. Constancia de inhabilitación, no habilitación, de sanción, de no existencia de sanción, expedida por la autoridad correspondiente.
- j. Certificado en materia de Derechos Humanos, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- k. Curriculum Vitae, con la documentación que lo acredite en original y copia para su cotejo.

### IV. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes acusándolo de recibido, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente; a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor de diez días hábiles.

ORIEL URBINA G.

Mexico A.

La Comisión Municipal de Derechos Humanos, remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos a fin de que, en la siguiente Sesión Ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al o la Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

## V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento, a través del órgano oficial de difusión del Municipio, así como de los medios electrónicos oficiales, dará a conocer a los habitantes de Joquicingo la designación del o la Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal de Joquicingo.

## VI. DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta del o la Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

## VII. TRANSITORIOS

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el o la actual Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos podrá participar para una posible reelección por una sola vez y por el igual periodo, de acuerdo con la presente convocatoria y a los lineamientos establecidos en la Ley en comento.

**SEGUNDO:** De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

**TERCERO:** Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Joquicingo conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

**CUARTO:** La Presente Convocatoria Abierta, fue aprobada en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha jueves 15 de enero de 2025.

**QUINTO:** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Joquicingo, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, en los estrados del Ayuntamiento, en su página electrónica y/o redes sociales y en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

**RÚBRICA**

**DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JOQUICINGO**

**RODRÍGO ORIHUELA RIVAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten text in blue ink: DRIEL URBINA G.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

# REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

## TITULO PRIMERO DISPOCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Joquicingo, México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden, imparcialidad, objetividad y autonomía; sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Municipio: El Municipio de Joquicingo;
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo;
- IV. Ediles: Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndicos y Regidores;
- V. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Joquicingo;
- VI. Cabildo: El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- VII. Convocatoria: El escrito o medio mediante el cual se cita a los ediles para que concurran a la sesión de cabildo;
- VIII. Acuerdo: La decisión de los integrantes del cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;
- IX. Quórum Legal: La asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente;
- X. Sesión: La asamblea que llevan a cabo los ediles para deliberar;
- XI. Voto: Manifestación de voluntad de los integrantes del cabildo en sentido afirmativo, negativo o de abstención;
- XII. Unanimidad de votos: Aprobación que requiere de la totalidad de votos en un solo sentido de los integrantes del cabildo que se encuentren presentes.
- XIII. Mayoría de votos: Aprobación que requiere del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del cabildo que se encuentren presentes;

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

URIEL URBINA G.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS CONVOCATORIAS**

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrar sesiones, a convocatoria de:

- I. El Presidente Municipal, a través de Secretario; y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través del Secretario, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento sesionara en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildos", y en su caso, el lugar declarado como Recinto Oficial particularmente cuando se trate de actos solemnes. El recinto oficial es inviolable, por lo que solo podrá ingresar cualquier persona ajena al cabildo, por autorización de éste o de la Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 5.- Sólo por razones fundadas se podrá celebrar sesiones en alguna o varias localidades del municipio, previo acuerdo al respecto.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por la presidenta municipal a través del Secretario, cuando menos con doce horas de anticipación y las extraordinarias con una anticipación de cuando menos dos horas.

ARTÍCULO 7.- Las convocatorias para las sesiones señalaran con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión de que se trate.

ARTÍCULO 8.- La convocatoria deberá ir acompañada, invariablemente, del orden del día la que deberá ser publicado en la página de internet del municipio, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO 9.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los ediles a través del Secretario:

- I. Durante la sesión de cabildo inmediata o anterior;
- II. En las oficinas de los ediles debiéndose recabar el acuse de recibido en el que conste día, hora, sello, nombre y firma de quien recibe; y
- III. Para el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse a través de llamada telefónica o redes sociales, previamente verificados y

*Man A-1*

*URBINA G.*

*9/11*

autorizados, cuando las circunstancias impidan la notificación por escrito; en estos casos, el Secretario, levantará la constancia correspondiente en el que señale el día, hora, lugar, medio utilizado para la notificación de la convocatoria y las razones por las que se utilizó esa vía de comunicación.

ARTÍCULO 10.- Las convocatorias para sesiones extraordinarias podrán realizarse en los domicilios de los ediles que se tenga registrado, a través de una persona mayor de edad que se encuentre en su interior, en ausencia de ellos y bastará que en el acuse de recibido se asiente el día, hora, lugar, nombre y firma de quien recibe para tenerse como plenamente notificado.

ARTÍCULO 11.- Bajo ninguna circunstancia los Ediles podrán negarse o instruir a persona alguna a negarse a recibir las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 12.- Los Ediles o las comisiones, podrán solicitar la inclusión de un asunto para su discusión y en su caso aprobación de los acuerdos que propongan, siempre que la solicitud se formule a la Presidenta Municipal con setenta y dos horas previas a la emisión de la respectiva convocatoria de la sesión de que se trate, debiendo acompañar su planteamiento con la respectiva exposición de motivos, dictamen, proyecto de acuerdo y los demás documentos y elementos que lo sustenten.

ARTÍCULO 13.- De no resultar procedente, a criterio de la Presidenta Municipal, la inclusión del asunto propuesto para integrarse al orden del día, se informara al proponente las razones o motivos.

ARTÍCULO 14.- Previo al inicio de cada sesión, se podrá retirar del orden del día algún punto a solicitud de quien lo haya propuesto, siempre que hayan desaparecido las causas que motivaron el asunto o se haya quedado sin materia. Circunstancia que será informada a los ediles presentes previo a la lectura y aprobación del orden del día.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 15.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias o extraordinarias; y
- II. Abiertas o cerradas.

En cualquier modalidad se podrán desahogar cuestiones resolutivas o solemnes.

*Juan Carlos*

*URIEL URBINA G.*

*Juan Carlos*

ARTÍCULO 16.- Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebren el día señalado en la convocatoria cuando menos una vez cada ocho días en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 17.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen con este carácter, cuantas veces sea necesario, y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición de la Presidenta Municipal o la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y serán convocadas en términos de los artículos 9 y 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Son sesiones abiertas aquellas en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo.

Las sesiones abiertas se llevarán a cabo, por lo menos, una vez al bimestre.

ARTÍCULO 19.- Dentro de las sesiones abiertas se encuentran los Cabildos Juveniles que deberán realizarse en el mes de agosto de cada año en el marco del Día Internacional de la Juventud y tendrá por objeto que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

ARTÍCULO 20.- Los cabildos abiertos y juveniles se realizarán previa convocatoria aprobada y expedida por el Cabildo en el plazo señalado en el artículo 28 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 21.- Las personas que acudan a los Cabildos Abiertos o Juveniles observarán respeto y compostura, cuidando, la Presidenta Municipal, que por ningún motivo tomen parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni expresen manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

ARTÍCULO 22.- Quien presida la sesión, hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

ARTÍCULO 23.- Son sesiones cerradas las que se realicen sólo con la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento y las personas que la Presidenta Municipal determine para el desahogo de la sesión y los asuntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones solemnes son aquellas que tienen por objeto realizar algún acto ceremonial o protocolario. En ellas sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido motivo de convocatoria y podrán intervenir como oradores quienes hayan sido designados previamente por la Presidenta Municipal de acuerdo al orden del día.

Melchor R.

URIEL UKBINA G.

93

ARTÍCULO 25.- El cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I. Cuando la Presidenta rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II. Cuando deban Tomar protesta los integrantes del Ayuntamiento entre;
- III. Cuando así lo acuerden la mayoría de los ediles a petición del presidente municipal; y
- IV. Cuando así lo señalen otras disposiciones jurídicas.

ARTICULO 26.- Las sesiones en cualquier momento podrán ser declaradas permanentes, a fin de continuar hasta el total desahogo de los asuntos del Orden del día, la Presidenta podrá proponer los recesos que considere convenientes.

### CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 27.- Los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones de cabildo; estas serán procedentes cuando exista quórum legal de acuerdo al registro de asistencia correspondiente.

ARTÍCULO 28.- Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, la Presidenta Municipal, declarara su suspensión y emitirá una nueva convocatoria para que se lleve a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas.

ARTÍCULO 29.- También procederá la suspensión de una sesión cuando así lo solicite y/o determine quien la presida, en caso fortuito o de fuerza mayor, o bien por cuestiones de agenda del Titular del Ejecutivo Municipal, atendiendo la importancia del asunto; en estos supuestos también se emitirá una nueva convocatoria para celebrar la sesión suspendida.

ARTÍCULO 30.- La o las causas que motiven la suspensión de una sesión serán certificadas por el secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán bajo el orden del día propuesto y aprobado, mismo que deberá incluir, por lo menos:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones cuando sea necesario a criterio de la Presidenta Municipal;

*Moat A.*

*RECIBIDO*

*URBINA G. E.*

*URBINA G. E.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos, y
- f) Asuntos generales.
- g) Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 32.- En las sesiones extraordinarias y solemnes no se incluirán en el orden del día la presentación de asuntos y turno a Comisiones ni asuntos generales pues estarán dirigidas a desahogar los asuntos o actos que los motivaron.

ARTÍCULO 33.- Sólo con la autorización de la Presidenta Municipal y siempre que sea necesario para el desahogo de los puntos del orden del día, podrán comparecer o participar en la sesión cualquier servidor público municipal; pero en todo caso, el servidor público municipal estará limitado a realizar informes o explicaciones sobre el asunto que motive su comparecencia sin que pueda formar parte en la discusión, resolución o aprobación del asunto.

ARTÍCULO 34.- Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de exponer lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día.

ARTÍCULO 35.- Sólo en el caso de que el punto a tratar haya sido propuesto por el Síndico, algún Regidor o comisión se les podrá otorgar la posibilidad de exponer sus motivos y presentar sus propuestas de acuerdo.

ARTÍCULO 36.- Durante el desarrollo de las sesiones, los ediles se abstendrán de utilizar teléfonos celulares o aparatos de comunicación excepto que se trate de una cuestión de emergencia o sea necesario para la exposición de motivos o justificación de un punto del orden del día.

ARTÍCULO 37.- Ningún edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión. El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

ARTÍCULO 38.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

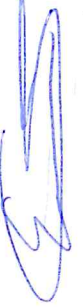
ARTÍCULO 39.- Para los efectos de la discusión de los asuntos y proyectos o propuestas de acuerdos, los ediles tendrán derecho a hacer uso de la voz hasta por cinco minutos y sólo cuando a criterio de quien presida la sesión o por la mayoría de los ediles presentes se considere que el asunto no ha sido suficientemente discutido, se podrá abrir una segunda ronda de participación en la que los ediles a quienes se les conceda el uso de la voz harán sus exposiciones hasta por tres minutos.

ARTÍCULO 40.- Quien presida la sesión, formulará una moción de orden a los integrantes del cabildo cuando con palabras, gestos o señas altere el orden de la sesión o falte al respeto a cualquiera de los ediles o personas que se encuentren



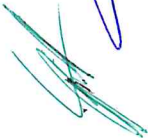
Sup con 7/1





URIEL URBINA G.





Jul 7/1

legalmente en el recinto. De igual manera podrá formular moción al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.

ARTÍCULO 41.- Los ediles podrán solicitar a quien presida la sesión, una moción de orden y éste, previa calificación de procedencia, la formulará al edil que altere el orden o falte al respeto para que rectifique su actitud.

ARTÍCULO 42.- Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

ARTÍCULO 43.- El presidente de la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

ARTÍCULO 44.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos.

I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;

II. A solicitud de la mayoría de los ediles; y

III. Por causas de fuerza mayor a criterio del presidente de la sesión.

ARTÍCULO 45.- Formulada la exposición de motivos y la propuesta o proyecto de acuerdo y, en su caso, discutido el punto, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación; para tal efecto solicitará a los Ediles, en primera instancia, que levanten una de sus manos quienes estén a favor de la aprobación del proyecto o propuesta, en seguida solicitará que levanten una mano a quienes estén en desacuerdo con la aprobación del proyecto o propuesta. Se entenderá que se abstienen de votar quienes no se manifiesten a favor o en contra.

ARTÍCULO 46.- El Secretario tomará nota del sentido del voto de cada uno de los ediles presentes, lo que quedará asentado en el acta respectiva.

ARTÍCULO 47.- El Secretario informará a los ediles presentes si el proyecto o propuesta fue o no aprobado con base en la cantidad de votos emitidos a favor o en contra.

ARTÍCULO 48.- Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica.

ARTÍCULO 49.- Procede la votación nominal cuando la importancia del asunto lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o la mayoría de los ediles. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

I. El Secretario pedirá al primer edil que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención;

*Mano de la D.*

URIEL URBINA G.

Mo. 02. 1.

URIEL URBINA G.

122

II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos y las abstenciones, tras de lo cual le pedirá a quien presida la sesión el sentido de su voto; y

III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

ARTÍCULO 50.- Las sesiones deberán ser transmitidas en vivo a través de la página de internet y las denominadas redes sociales como Facebook o cualquiera otra similar que diseñe, autorice y opere la oficina de la Presidencia Municipal y que sea de acceso libre y gratuito para toda la población.

ARTÍCULO 51.- El Secretario será el responsable de hacer que se transmitan las sesiones de cabildo y de resguardar como parte de las actas, las versiones estenográficas o videograbadas.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LOS ASUNTOS GENERALES**

ARTÍCULO 52.- Sólo en las sesiones ordinarias se incluirán en el orden del día, un punto relativo a los asuntos generales que tendrán como objetivo emitir avisos o informes al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias respecto a eventos o actividades relacionados con el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 53.- Bajo ninguna circunstancia, en los asuntos generales, se podrán revocar o modificar los acuerdos previamente asumidos en la sesión o en sesiones anteriores ni se discutirán asuntos que hayan sido tratados previamente en el orden del día. En consecuencia, no se podrán someter a votación o emitir acuerdos sobre proyectos o propuestas.

ARTÍCULO 54.- Para incluir un asunto en los Asuntos Generales, será necesarios que el Síndico Municipal o los Regidores lo soliciten al Secretario del Ayuntamiento con una anticipación de por lo menos una hora previa a la realización de la sesión correspondiente. No se tratará ningún asunto general que no se encuentre previamente inscrito.

ARTÍCULO 55.- El Secretario del Ayuntamiento podrán negar la inclusión de un asunto general cuando se contraponga a las reglas del presente capítulo.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LOS TURNOS A COMISIONES**

ARTÍCULO 56.- El ayuntamiento constituirá, invariablemente, las comisiones edilicias permanentes a que se refiere el numeral 69 de la Ley Orgánica, así como las transitorias que durante la administración municipal se consideren necesarias.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, correspondiente a la administración 2022-2024.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, en la Gaceta Municipal, en los estrados y en el portal electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal de Joquicingo, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en Joquicingo, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

### AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

**DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**URIEL URBINA GOMEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**NOEMI ZOTEA VALDEZ**  
**PRIMERA REGIDORA**

**MARIO CHAVEZ ALVAREZ**  
**SEGUNDO REGIDOR**

ARTÍCULO 57.- Las comisiones serán integradas conforme a lo dispuesto por la misma Ley Orgánica y tendrán las funciones que este mismo ordenamiento legal establece.

ARTÍCULO 58.- A criterio de quien presida la sesión y por la naturaleza del asunto de que se trate, se podrá turnar éste a la comisión correspondiente, que se encuentre legalmente constituida, para su análisis y estudio.

ARTÍCULO 59.- La comisión formulara el dictamen correspondiente sobre el asunto que le fue turnado acompañado de la propuesta o proyecto de acuerdo a la Presidenta Municipal, para que sea incluido en un punto del orden del día para su discusión y en su caso aprobación por el pleno del Cabildo en el plazo que éste le fije.

ARTÍCULO 60.- En los términos de este Reglamento, los dictámenes y proyecto de acuerdo podrán ser expuestos por el Presidente de la Comisión de que se trate.

### TITULO TERCERO DE LAS ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 61.- Es atribución del Secretario levantar las actas relativas a las sesiones del cabildo e integrarlas en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 62.- En las actas de cabildo se deberá asentar, invariablemente, el número de acta, el tipo de sesión de que se trate, el día y la hora de la sesión, los ediles presentes, el orden del día aprobado, un extracto de la exposición de motivos, los acuerdos propuestos, el resultado de la votación y la fecha de aprobación y/o firma el acta; a las actas se deberá agregar íntegramente los reglamentos o disposiciones de carácter general y observancia municipal, así como los demás documentos que se ordene el cada acuerdo.

ARTÍCULO 63.- Las actas serán firmadas inmediatamente después de su aprobación por todos los ediles presentes incluidos quienes hubieran votado en contra de los asuntos o propuestas o de la propia acta.

Sólo podrán firmar el acta los ediles que hayan estado presentes en la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 64.- Únicamente a solicitud por escrito, se podrá otorgar a los ediles, en copias certificadas, en formato físico o electrónico, las actas que hayan sido aprobadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 65.- El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de diseñar o instrumentar la Gaceta Municipal y los estrados en los que deberá difundir las actas de cabildo que autorice el Ayuntamiento.



*Handwritten signature in blue ink*





URBINA G.

URIEL









---

ROCÍO REMEDIOS RAMOS LEYVA  
TERCERA REGIDORA

---

LAURA ESTEPHANY AGUILAR PEDRAZA  
CUARTA REGIDORA

---

LETICIA URBINA RAMOS  
QUINTA REGIDORA



---

IRENE GÓMEZ SALAZAR  
SEXTA REGIDORA



---

ERICK CEDILLO CASTAÑEDA  
SÉPTIMO REGIDOR



---

RODRÍGO ORIHUELA RIVAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO